



AEEJ/JURC/028/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco a 02 dos de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte la AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO (en lo sucesivo LA AGENCIA), representada en este acto por su Director General, Mtro. AGUSTÍN SILVA GUERRERO, y por la otra ESPECIES EN EXPANSIÓN S.A.P.I. DE C.V., representado en este acto por su Apoderada C.TANIA PATRICIA CORTÉS GONZÁLEZ (en lo sucesivo EL PRESTADOR), a quienes en su conjunto se les denominará LAS PARTES; los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (en lo sucesivo EL CONTRATO) y lo sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara LA AGENCIA a través de su representante:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de su Ley Orgánica vigente, promulgada por el Ejecutivo Local, en el decreto número 27230/LXI/19 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", de fecha de 02 dos de febrero de 2019 dos mil diecinueve.
- b) Que como lo señala el artículo 3 tres de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, sus objetivos primordiales son la planeación, evaluación, organización y ejecución de las actividades relacionadas con el evento denominado y conocido como Fiestas de Octubre de Guadalajara, así como cualquier otro evento relacionado con el entretenimiento en el Estado, que ofrezca a la población jalisciense y visitantes, un marco festivo al que concurren los elementos representativos del folklore, arte, cultura, deporte y recreación nacionales y de manera principal al Estado de Jalisco, con el fin de impulsar el desarrollo turístico, procurando el enriquecimiento de las expresiones culturales propias del Estado, y la recreación de la población.
- c) Que el representante de LA AGENCIA, Mtro. Agustín Silva Guerrero se encuentra debidamente autorizado y facultado para contratar y obligarse, de acuerdo con el nombramiento que le fue conferido por el C. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco el pasado 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve.
- d) Que LA AGENCIA se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes AEE-190203-818 y su domicilio se encuentra en la calle Mariano Bárcenas S/N, Colonia Auditorio, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

II. Declara EL PRESTADOR:

- a) Que es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, bajo póliza 3290, tres mil doscientos noventa, pasada ante el Corredor





Público número 42 cuarenta y dos en Guadalajara, Jalisco, Lic. Antonio Rodríguez López, el día 07 siete de abril de 2016 dos mil dieciséis.

- b) Que señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED].
- c) Que la compareciente Tania Patricia Cortés González cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, tal como se desprende de la escritura 47,470 cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta, de fecha 06 seis de mayo de 2019 dos mil diecinueve, donde se le nombra Secretario de Consejo de Administración de la empresa ESPECIES EN EXPANSIÓN S.A.P.I. DE C.V., pasada ante la Fe del Notario Público 35 treinta y cinco de la ciudad de Zapopan, Jalisco Lic. Pablo González Vázquez, facultades que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- d) Que su representada tiene experiencia, capacidad y recursos humanos, materiales y económicos para dar cabal cumplimiento a todas las obligaciones que asume por virtud del presente contrato.
- e) Que conoce sus obligaciones de carácter legal, fiscal y laboral, haciéndose responsable de las mismas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. Mediante la celebración del presente CONTRATO, EL PRESTADOR se obliga con LA AGENCIA a prestar los Servicios de Producción de Espectáculo Multimedia, el 15 de septiembre del presente año en la Plaza de Armas, en el Centro de la Ciudad de Guadalajara, de conformidad con lo señalado en el Anexo A.

SEGUNDA.- Contraprestación. Como contraprestación por los Servicios de Producción de Espectáculo Multimedia, LA AGENCIA se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de **\$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** Impuesto al Valor Agregado Incluido, por los servicios totales requeridos a los que hace referencia la cláusula anterior.

La fecha del pago de la contraprestación será el viernes 06 seis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, dicha fecha está sujeta a disponibilidad de recursos por parte de LA AGENCIA, sin que dicha prórroga genere costos adicionales.

TERCERA.- Adjudicación Directa. El presente contrato se ampara bajo el procedimiento de adjudicación señalado en el artículo 73 setenta y tres, fracción IV cuatro de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, vigente a la fecha de la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- Vigencia. LAS PARTES acuerdan en que la vigencia del presente CONTRATO iniciará a la firma de este instrumento legal y terminará el día 23 veintitrés de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, o al cumplirse la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

QUINTA.- De las Obligaciones del PRESTADOR. Además de lo señalado en la cláusula primera, EL PRESTADOR presentará a LA AGENCIA el cronograma de montaje y desmontaje con el que se registrará, a **Eliminado un párrafo con siete renglones, con fundamento legal en el artículo 28 fracción I, en relación con el artículo 7 fracción II de la LTIPEJ. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.**



fin de cumplir con las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal y el cual será parte integrante del contrato como Anexo B. Para el caso del lanzamiento de pirotecnia, EL PRESTADOR presentará por escrito a LA AGENCIA el plan de pirotecnia y dicho documento será parte integrante del presente instrumento legal como Anexo C.

EL PRESTADOR deberá exhibir póliza de responsabilidad civil a LA AGENCIA, que cubra razonablemente el evento, y para que ésta pueda estar en condiciones de tramitar los permisos y licencias correspondientes a la realización del evento.

EL PRESTADOR entiende que deberá apegarse a lo establecido por la Secretaría de Salud y las leyes y reglamentos que corresponda en relación al ruido ambiental generado por la Producción del Espectáculo Multimedia, objeto del presente contrato, y se compromete a sacar a salvo y en paz a LA AGENCIA de cualquier irregularidad que pudiera presentarse.

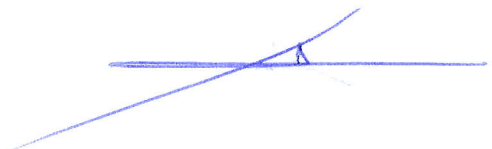
SEXTA.- Garantía. Para garantizar los compromisos contractuales contraídos, y en cumplimiento al artículo 84, fracción II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para la correcta aplicación de los anticipos, EL PRESTADOR se compromete a presentar fianza a favor de LA AGENCIA que cubra al menos el valor de los anticipos recibidos por LA AGENCIA, es decir, por un total de \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) la cual podrá consistir en fianza, cheque certificado o de caja, o billete de depósito tramitado ante cualquier Oficina de Recaudación Fiscal. Esta fianza solo podrá ser liberada por el Director General de LA AGENCIA.

SÉPTIMA.- Penalización. En caso de incumplimiento por parte del PRESTADOR, se compromete a devolver dentro de los 5 cinco días hábiles siguiente al incumplimiento y/o notificación de la rescisión del contrato, los pagos que haya recibido por parte de LA AGENCIA con motivo del objeto del presente contrato y además, a pagar un 20% veinte por ciento del valor total del presente contrato señalado en la cláusula segunda, como pena convencional por cada incumplimiento.

OCTAVA.- Caso fortuito. En caso de caso fortuito o causa mayor, ambas PARTES quedan eximidas de las responsabilidades contraídas por la celebración del presente contrato. Entendiéndose como caso fortuito, de manera enunciativa, más no limitativa, desastres naturales, terremotos, huelgas, disputas laborales, guerras, actos terroristas o motivos similares que no se encuentren dentro del control de LAS PARTES.

NOVENA.- Causales de terminación anticipada. LAS PARTES acuerdan en que LA AGENCIA podrá terminar de manera anticipada el presente CONTRATO sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna para la misma en caso de cualquier incumplimiento de EL PRESTADOR a lo establecido en el presente CONTRATO y podrá reclamar la devolución de lo que a la fecha de rescisión haya pagado al PRESTADOR así como la penalización señalada en la cláusula séptima.

DÉCIMA.- Permisos y contribuciones. LA AGENCIA asume la obligación de cubrir todo tipo de impuestos, contribuciones, derechos y/o permisos, ya sean de orden Municipal, Estatal o Federal, así como los pagos a asociaciones de autores y compositores, cuotas de sociedades de gestión colectiva y en general de cualquier otro tipo, cuyo pago deberá realizarse con motivo del evento a realizarse.





DÉCIMA PRIMERA.- Normatividad. LAS PARTES convienen expresamente en que EL PRESTADOR se obliga a que sus trabajadores y demás dependientes cumplan cabalmente con todas y cada una de las disposiciones que les resulten aplicables como consecuencia de la celebración del presente CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- Relaciones laborales. Mediante la celebración del presente CONTRATO, EL PRESTADOR manifiesta obligarse a contar con personal propio, debidamente capacitado, así como equipo y herramientas propias. Asimismo, LAS PARTES manifiestan que no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultados para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Así mismo, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquiera otra que resulte aplicable, derivada del cumplimiento del presente CONTRATO y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de LAS PARTES, cada una los asume íntegramente, y en caso de que las autoridades competentes resolvieran que algunas de las mismas debieran realizar el pago de prestaciones a favor del personal de la otra, ésta se obliga a indemnizar a la parte que realizó el pago del monto total de la misma.

Cada una de LAS PARTES, EL PRESTADOR como empresario y patrón, y LA AGENCIA como Organismo Público Descentralizado, ambos patronos del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este CONTRATO será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

LAS PARTES convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la otra parte en relación a los trabajos materia del presente CONTRATO. Bajo protesta de decir verdad, y en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, LAS PARTES manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

DÉCIMA TERCERA.- Vicios. LAS PARTES manifiestan que el presente CONTRATO carece de cualquier vicio de consentimiento, error, dolo, mala fe, mala intención o cualquier otra que pudiera anular el mismo o cualquiera de sus cláusulas.

DÉCIMA CUARTA.- Cesión. LAS PARTES acuerdan que EL PRESTADOR no podrá ceder o transmitir en cualquier forma los derechos y obligaciones derivados del presente CONTRATO sin el consentimiento previo y por escrito de LA AGENCIA.

DÉCIMA QUINTA.- Encabezados. LAS PARTES convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este CONTRATO se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual, no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones de las cláusulas.

DÉCIMA SEXTA.- Modificaciones. LAS PARTES acuerdan que en los términos y condiciones contenidos en el presente constituyen la voluntad de las mismas y deberá sustituir todas las comunicaciones



previas entre ellas, ya sean orales o escritas relacionadas con el objeto de este CONTRATO y ningún pacto o acuerdo modificando o ampliando el mismo, deberá ser obligatorio para cualquiera de LAS PARTES, salvo el que se realice por escrito y con fecha posterior a la firma de este CONTRATO y esté debidamente firmado por los representantes de ambas PARTES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Independencia de las cláusulas. En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en este CONTRATO se llegara a declarar como inválida por ministerio de ley o por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre LAS PARTES.

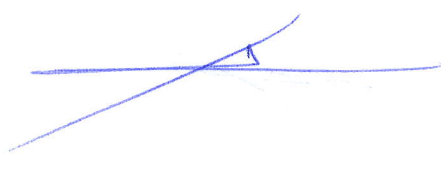
DÉCIMA OCTAVA.- Transparencia. Por su parte, EL PRESTADOR manifiesta tener conocimiento de que la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, como Organismo Público Descentralizado está sujeta a las disposiciones contenidas en la Legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuenta con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebra. En este contexto, EL PRESTADOR manifiesta su consentimiento expreso para que se dé al presente contrato la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA NOVENA.- Protección de datos personales. En caso de que las Partes, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente contrato, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

- (I) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración entre las Partes;
- (II) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte y/o el titular de los citados datos;
- (III) Implementar las medidas de seguridad de protección de datos personales conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas;
- (IV) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- (V) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración correspondiente;
- (VI) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, y/o del titular de los datos personales o la comunicación de dichos datos obedezca a un orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y
- (VII) Tratar los datos personales a que tengan acceso, observando en todo momento para cada caso en particular, lo que para tal efecto establece la legislación estatal y federal en materia de privacidad y protección de datos personales, según corresponda.

VIGÉSIMA.- Propiedad Intelectual. La propiedad industrial e intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio será propiedad de la parte que la genere, previa autorización que por escrito realice la otra parte, estando sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban LAS PARTES, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.









Ninguna de LAS PARTES podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra parte en publicaciones, programas, y materiales o en forma alguna si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre LAS PARTES.

Cualquiera de LAS PARTES que incumpla a este precepto, responderá en los términos de la Ley de Propiedad Industrial y de la Ley Federal del Derecho de Autor y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Confidencialidad. Las partes reconocen, aceptan y se obligan a no reproducir ni divulgar, por ningún motivo, los derechos y obligaciones aquí pactados, documentación o información económica, financiera, contable, legal o judicial, ideas, escritos, planes de negocios, proyectos o cualquier información que se les entregue o permita el acceso a ella, salvo autorización que previamente y por escrito sea otorgada para tales efectos o exista mandamiento judicial en tal sentido, salvo la excepción de que aquella información contenida en el presente convenio fuera requerida por cualquier unidad de transparencia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Falsedad. EL PRESTADOR entiende y reconoce que en caso de resultar falsa la declaración contenida en el punto II del apartado de Declaraciones del presente contrato, será rescindido de pleno derecho, sin necesidad de procedimiento o notificación alguna, sin perjuicio ni responsabilidad para LA AGENCIA.

VIGÉSIMA TERCERA.- Cumplimiento de las Leyes sobre la Lucha contra la Corrupción. Las Partes:

a) se comprometen, reconocen y garantizan que, en la fecha de entrada en vigor de este Contrato, ninguno de sus administradores, directores, empleados, agentes, o cualquier otra persona que actúe en su nombre, directa o indirectamente, han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ventaja alguna, pecuniaria o de otro tipo, o cualquier otra cosa de valor, en favor o proveniente de ejecutivos, funcionarios o personal de organizaciones internacionales, nacionales o locales ya sean públicas o privadas, (en lo sucesivo, "Funcionario Público"), o en favor o proveniente de cualesquiera otras personas, que sean relevantes en relación con la negociación de los contratos, el otorgamiento de licencias, permisos u otras autorizaciones, públicas o privadas (en lo sucesivo "Cargos"), relacionados de alguna forma con el presente Contrato ("Compromiso Relevante");

b) se comprometen, reconocen y garantizan que, en la fecha de entrada en vigor de este Contrato, han adoptado todas las medidas razonables para evitar que terceras personas sujetas a su control o influencia determinante, o actuando en su nombre, ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen, soliciten o acepten de un Funcionario Público o Cargo cualquier ventaja, pecuniaria o de otro tipo, o cualquier otra cosa de valor, relacionada de alguna forma con el presente Contrato ("Compromiso Relevante de Terceros");

c) deberán cumplir, íntegramente y en todo momento, en relación con y durante la vigencia del presente acuerdo (incluso respecto de la adquisición de productos y/o contenidos que sean relevantes para el suministro de bienes o derechos y/o para la prestación de los servicios objeto de este acuerdo), con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha



contra la corrupción en cualquier jurisdicción en la que el negocio objeto de este acuerdo pudiera desarrollarse.

A efectos de lo dispuesto en los apartados (a), (b) y (c) de esta cláusula, serán considerados como actos de corrupción los enunciados a continuación: aceptación y ofrecimiento de soborno, pago indebido, extorsión, ofrecimiento laboral, tráfico de influencias o cualquier otro acto similar o equivalente, en los que estén implicados Funcionarios Públicos u otros Cargos, o funcionarios o personal de organizaciones internacionales, nacionales o locales, públicas o privadas, así como el blanqueo de los rendimientos derivado de un acto de corrupción; el incumplimiento de la presente cláusula se considerará un incumplimiento grave de este Contrato.

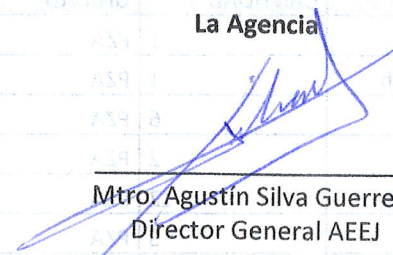
En la medida que así lo permita la legislación vigente, las partes se indemnizarán y mantendrán indemnes entre sí frente a cualquier reclamación, daño, pérdida, multa, coste (incluyendo, pero no limitado a, honorarios de abogados) y gasto que se derive o esté relacionado con cualquier incumplimiento por parte de una de ellas de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula.


VIGÉSIMA CUARTA.- Legislación aplicable. Para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro llegara a corresponderles.

Leído que fue el presente CONTRATO y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman para constancia ante los testigos que al final se suscriben en Zapopan, Jalisco; el día 02 dos de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

La Agencia

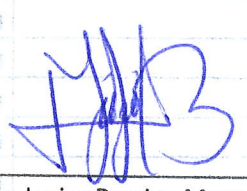
El Prestador


Mtro. Agustín Silva Guerrero
Director General AEEJ


Tania Patricia Cortés González
Especies en Expansión S.A.P.I. de C.V.

Testigos


Lic. Agustín Ramírez Aldana
Director Administrativo AEEJ


Mario Javier Barriga Moreno
Director de Contenidos AEEJ



ANEXO A DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN EL DÍA 02 DOS DE SEPTIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, POR UNA PARTE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. AGUSTÍN SILVA GUERRERO, EN LO SUCESIVO "LA AGENCIA", Y POR LA OTRA ESPECIES EN EXPANSIÓN S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. TANIA PATRICIA CORTÉS GONZÁLEZ.

	SHOW MULTIMEDIA	CANTIDAD	UNIDAD
SCOUTING	Levantamiento fotográfico		
	Levantamiento arquitectónico		
CONCEPTO CREATIVO	Elaboración mood	1	PDA
	Proceso de bocetaje		
	Producción de renders	14	PZA
	Lay out General	1	PZA
	Plot de audio e iluminación	2	PZA
CONTENIDO (PRODUCCIÓN)	Guión		
	Producción Musical	1	PDA
	Diseño de show		
	Programación		
	Sincronización		
	PIROTECNIA /FX	CANTIDAD	UNIDAD
	Pelotas DMX	200	PZA
	Flamas fire sun	2	PZA
	Flamas robóticas	4	PZA
	Flama giga 15 metros	1	PZA
	Pirotecnia	1	PZA
	AUDIO E ILUMINACIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
AUDIO	Kit consola Digico S21	1	PZA
	Digico D RACK Stage Box 32x8 Ch	1	PZA
	Kit L Acoustics V-Dosc	6	PZA
	Kit consola yamaha TF1	2	PZA
	Kit L Acoustics subwoofer SB218	12	PZA
	Kit case kiva	3	PZA
	Kit case kilo	2	PZA
	Kit L Acoustics subwoofer SB18	6	PZA
	Kit avante A12	10	PZA
	Kit avante A18S	8	PZA
	Kit bose L1 system	1	PZA
	Kit Bose B2 subwoofer L1	1	PZA
	MICRÓFONO INALÁMBRICO	Kit sennheiser mic G4- 1	1
Kit sennheiser mic G4- 2		1	PZA



	Kit Sennheiser G3 2 in ear y 1 mic	1	PZA
MICRÓFONO ALÁMBRICO	Telefunken M80 CHROME Vocal Microphone	1	PZA
	Telefunken M80 GOLD Vocal Microphone	1	PZA
	Shure SM58 Vocal Microphone	5	PZA
	Shure SM57 Instrument Cardioid Microphone	5	PZA
	Shure BETA 98A/C Miniature Cardioid Condenser Microphone	3	PZA
	Shure BETA 98H/C Instrument Cardioid Microphone With Clamp	2	PZA
	Shure BETA 54 Earsset Microphone	2	PZA
	Shure BETA 52A Kick Drum Microphone	1	PZA
	Shure WL93 Omnidirectional, Subminiature, Lavalier Condenser	4	PZA
ILUMINACIÓN	Iluminación IMS Festival RGB DMX	1	PZA
	Ma Lighting command wing MA2 lighting controller	1	PZA
	Ma Lighting 8port node ethernet DMX	1	PZA
	Clay Paky Sharpy beam luminarie moving head	20	PZA
	Light Sky Shark 450 beam luminarie IP66 moving head	8	PZA
	Elation Platinum Beam 5R beam luminarie moving head	6	PZA
	Light Sky Aquabem 440 beam luminarie IP54 moving head	8	PZA
	Elation Fuze wash Z350 wash luminarie moving head	8	PZA
	Generico Mac 101 wash luminaria moving head	6	PZA
	Mark Mbar 381 IP (18) 3W 3 in 1 RGB wash luminarie static light	18	PZA
	ADJ Saber Spot RGBW	12	PZA



	Acclaim Dyna Drum HO (90) 3W RGBA 6° wash luminarie static	2	PZA
	Elation Fuze Par Z120 IP 120W RGBW parled static light	4	PZA
	Elation Paladin (24) 40W 4 in 1 RGBW wash luminarie static light	6	PZA
	Elation SIXPAR 100IP (7) 12W 6-in-1 RGBAW+UV parled static	16	PZA
	Elation SIXPAR 200IP (12) 12W 6-in-1 RGBAW+UV parled static	18	PZA
	Elation SIXPAR 300IP (18) 12W 6-in-1 RGBAW+UV parled static	26	PZA
	Genérico Parled (54) 3W RGBW wash luminarie static light	18	PZA
	ThorLed City Led (72) 15W 5 in 1 RGBWA wash luminarie static	10	PZA
	ThorLed City Led (192) 3W RGBWA wash luminarie static light	10	PZA
	Thorled Parled (18) 15W RGBWA wash luminarie static light	28	PZA
	Thorled Pentawash (20) 15W RGBA wash luminarie static light	10	PZA
	ADJ Encore Profile 1000 WW Led Elipsodial	16	PZA
	Elation Protron 3K , (200) 3W Cool White Led Strobe	4	PZA
	Elation Protron 3K color (240) 3W Led Strobe	8	PZA
	Elation DP640 Dimmer 6 Ch 1.2 Kw	6	PZA
	Chromlech Jarag-L	12	PZA
	Optro branch 4	6	PZA
SFX	Xplo X2 Wave Flamer Flame System	4	PZAS
ENERGÍA	Generador de corriente eléctrica de 100 KVA	2	PZA
	Generador de corriente eléctrica de 150 KVA	2	PZA
	Cableado Feeder de 25 m	9	PZA

↓

MB

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



RIGGING	CM Lodestar electric chain motor 1T	8	PZA
	Mecano Truse 10x30	12	PZA
ACCESORIOS	Luxdei Cubre Cable 5 Ch	140	PZA
	Luxdei Cubre Cable 2 Ch	50	PZA
PROYECCIÓN	Pantallas		PZA
PERSONAL	11 DE SEPTIEMBRE		
	Gerente de Producción	1	PAX
	Operador de audio	1	PAX
	Técnico de audio	4	PAX
	Operador de iluminación	1	PAX
	Stagehand	3	PAX
	Técnico de iluminación	4	PAX
	Stagehand	3	PAX
	12 DE SEPTIEMBRE		
	Gerente de Producción	1	PAX
	Operador de audio	1	PAX
	Técnico de audio	4	PAX
	Operador de iluminación	1	PAX
	Stagehand	3	PAX
	Técnico de iluminación	4	PAX
	Stagehand 2	3	PAX
	13 DE SEPTIEMBRE		
	Gerente de Producción	1	PAX
	Operador de audio	1	PAX
	Técnico de audio	4	PAX
	Operador de iluminación	1	PAX
	Stagehand	3	PAX
	Técnico de iluminación	4	PAX
	Stagehand 2	3	PAX
	14 DE SEPTIEMBRE		
	Gerente de Producción	1	PAX
	Operador de audio	1	PAX
	Técnico de audio	4	PAX
	Operador de iluminación	1	PAX
	Stagehand	3	PAX
	Técnico de iluminación	4	PAX
	Stagehand 2	3	PAX
	15 DE SEPTIEMBRE		
	Gerente de Producción	1	PAX
	Operador de audio	1	PAX

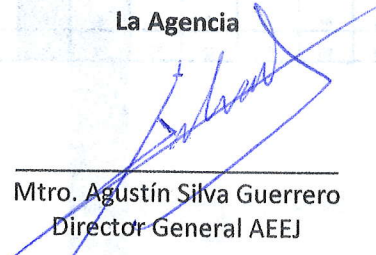


	Técnico de audio	4	PAX
	Operador de iluminación	1	PAX
	Stagehand	3	PAX
	Técnico de iluminación	4	PAX
	Stagehand 2	3	PAX
TRANSPORTE	Hino	1	pza
	PRODUCCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
	Renta y construcción de torres estructurales de escenografía con arquería, primer nivel forrado en madera	2	PZAS
	TORRE DE MEDIOS Renta y construcción de una torre de 4.75 Mts. de largo x 3.60 Mts. de ancho. Con 3 Tarimas de 4.60 x 3.45 Mts. con huecos para escaleras de acceso. Alturas de 0.80, 3.25 y 5.70 Mts.	1	PZAS
	House de SHOW CONTROL de un solo nivel, medidas de 3.66 x 6.1 mts	1	PZAS
	Instalacion de bastidores de madera de 2" x 1" reforzados con impresion en tela o lona, incluye fletes y maniobras	968	M2
	Impresion de Tela Sagra	968	M2
	Molduras 3 modelos diferentes y textura de cantera	1	PZAS
	Papel picado (tiras de 50 mts tricolor, picado patrio)	5	PZAS
	Vallas 410 mts lineales con acomodo	1	PZAS
	10 pendones para fachada en lona mesh, impresion en alta resolución	97	M2
	Pendones en lona mate impresion en ambas caras, incluye instalacion	20	PZAS
	Torres de audio 12 mts de altura	2	PZAS
VARIOS	Caja chica	1	PDA
	Plataforma 18 mtr electrica y/o diesel	2	PZA




Plataforma 12 mtrs electrica y/ diesel	1	PZA
Seguridad 12 horas diurno	79	PDA
Seguridad 12 horas nocturno	79	PDA
Seguridad 8 horas	10	TURNOS

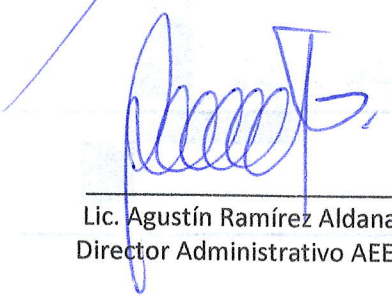
La Agencia

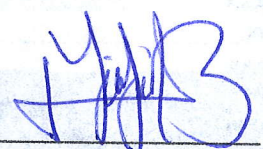

Mtro. Agustín Silva Guerrero
Director General AEEJ

El Prestador


Tania Patricia Cortés González
Especies en Expansión S.A.P.I. de C.V.

Testigos


Lic. Agustín Ramírez Aldana
Director Administrativo AEEJ


Mario Javier Barriga Moreno
Director de Contenidos AEEJ

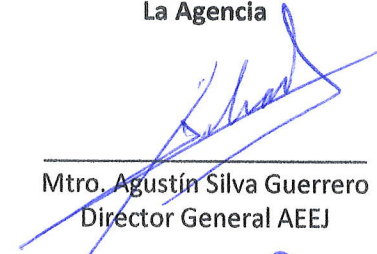


ANEXO B DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN EL DÍA 02 DOS DE SEPTIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, POR UNA PARTE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, MTR. AGUSTÍN SILVA GUERRERO, EN LO SUCESIVO "LA AGENCIA", Y POR LA OTRA ESPECIES EN EXPANSIÓN S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. TANIA PATRICIA CORTÉS GONZÁLEZ.

CRONOGRAMA 15 DE SEP GDE		V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J
		6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
TORRE 1															
TORRE 2															
TORRES DE AUDIO															
HOUSE															
BASTIDORES Y PENDONES															
MOLDURAS															
ILUMINACION Y FX															
ILUMINACION AMBIENTAL															
AUDIO															
PIROTECNIA															
GEMMES															
SEGURIDAD															
PRUEBAS															
OPERACION															
SEGURIDAD EXTRA															
DESМONTAJE															

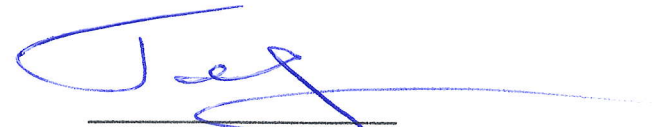
***Los horarios de montaje dependen de los avances del proveedor de estructuras, por lo que quedan abiertos a 24 veinticuatro horas, con seguridad en turnos de 12 doce horas, durante las 24 veinticuatro horas.

La Agencia



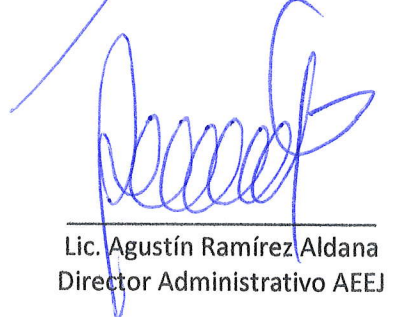
Mtro. Agustín Silva Guerrero
Director General AEEJ

El Prestador

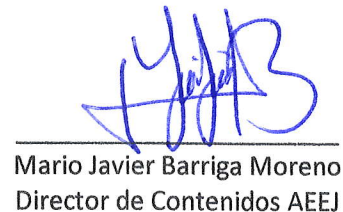


Tania Patricia Cortés González
Especies en Expansión S.A.P.I. de C.V.

Testigos



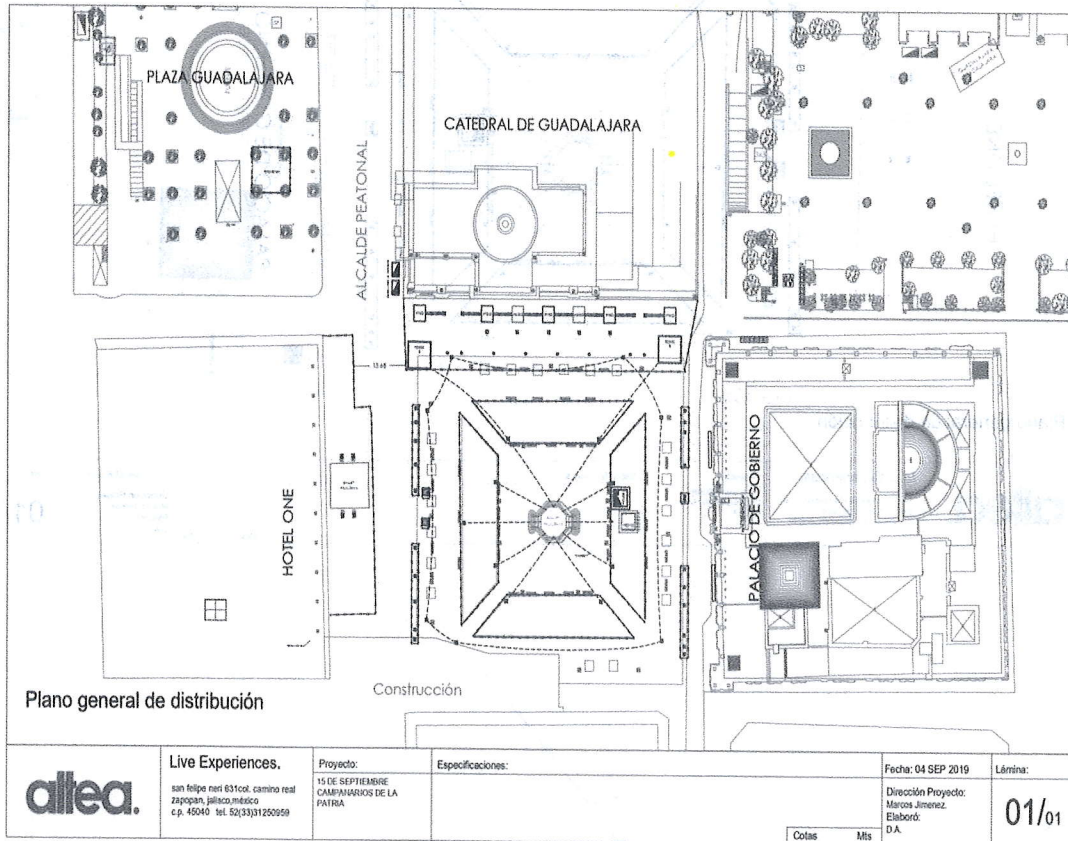
Lic. Agustín Ramírez Aldana
Director Administrativo AEEJ

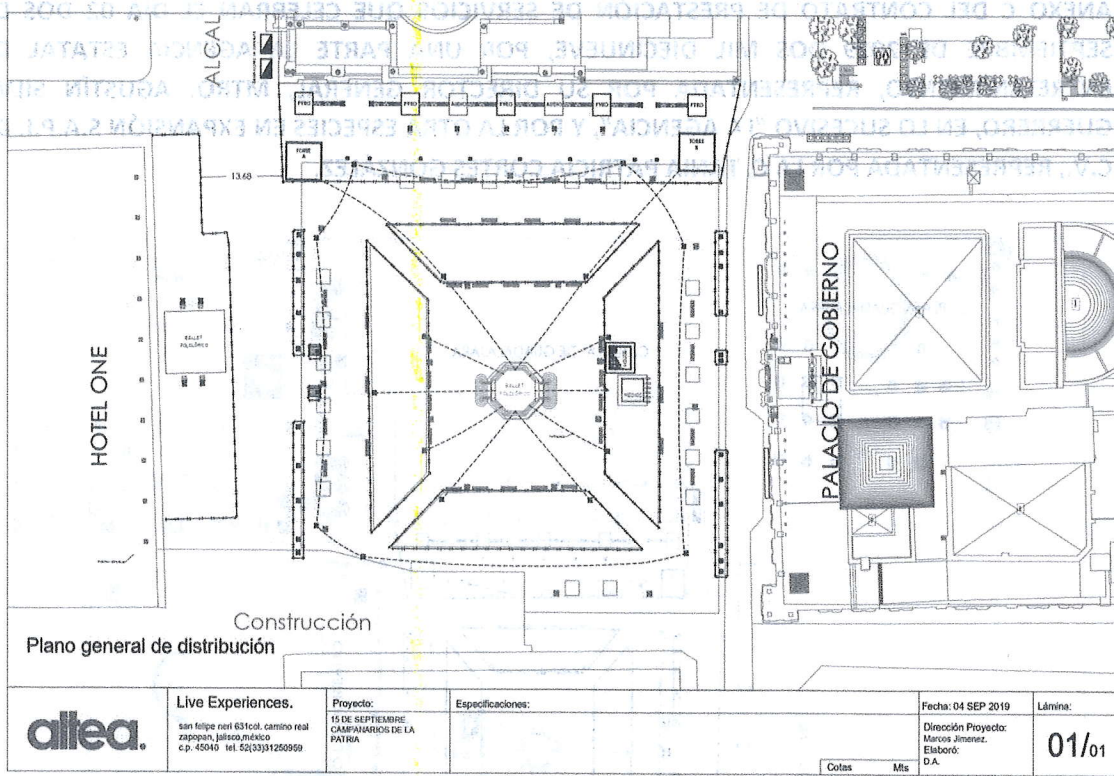


Mario Javier Barriga Moreno
Director de Contenidos AEEJ



ANEXO C DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN EL DÍA 02 DOS DE SEPTIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, POR UNA PARTE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. AGUSTÍN SILVA GUERRERO, EN LO SUCESIVO "LA AGENCIA", Y POR LA OTRA ESPECIES EN EXPANSIÓN S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. TANIA PATRICIA CORTÉS GONZÁLEZ.





Handwritten blue ink signatures and scribbles are present on the page, including a large signature on the left, a large scribble in the center, and a signature on the right.



PLAN DE PIROTECNIA

PROYECTO: GRITO DE INDEPENDENCIA 2019

FECHA: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2019

LUGAR:

EFFECTOS DE MEDIANA ESCALA (MINAS, COMETAS Y CAKES) EN PLAZA DE ARMAS EN EL CENTRO DE GUDALAJARA EN EL ANDADOR QUE ESTA PEGADO A LA CATEDRAL ENTRE CALLE LICEO Y ALCALDE SOBRE 5 TORRES DE TUBO JUNTA QUE SE PONDRAN DISTRIBUIDAS A LO LARGO DEL ANDADOR.

EFFECTOS DE GRAN ESCALA (BOMBAS/CRISANTEMOS) SE COLOCARAN EN PLAZA GUADALAJARA.

CON VALLAS DE 10 MTS X 10 MTS.

El presente documento tiene como objetivo describir los fuegos artificiales, equipo y modo de operación de los mismos, así como las medidas generales de prevención y seguridad. Lo anterior para que al amparo de mi Permiso General No.2071 , otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional me sea expedida la autorización respectiva por medio de la expedición de una Conformidad de Seguridad y Ubicación por parte de esta primera autoridad administrativa para la quema de artificios pirotécnicos (fuegos artificiales).

SHOW DE PIROTECNIA

Con motivo de celebración de nuestra Independencia de México se realizará un espectáculo multimedia que incluye pirotecnia sincronizada al ritmo de la música para concluir con el evento protocolario del 15 de septiembre.

El espectáculo tendrá una duración de 6 minutos.

6

MB



Información general:

Permisiónaria Responsable: Nathalia Esmeralda Arteaga Silva (móvil: 3316069303)

Lugar del Espectáculo pirotecnia Áreas:

- **EFFECTOS DE MEDIANA ESCALA (MINAS, COMETAS Y CAKES)** EN PLAZA DE ARMAS EN EL CENTRO DE GUADALAJARA EN EL ANDADOR QUE ESTA PEGADO A LA CATEDRAL ENTRE CALLE LICEO Y ALCALDE SOBRE 5 TORRES DE TUBO JUNTA QUE SE PONDRAN DISTRIBUIDAS A LO LARGO DEL ANDADOR.
- **EFFECTOS DE GRAN ESCALA (BOMBAS/CRISANTEMOS)** SE COLOCARAN EN PLAZA GUADALAJARA CON VALLAS 10 MTS X 10 MTS.

Descripción General del Espectáculo:

CANTIDADES DE LOS EFECTOS A UTILIZAR EN EL ESPECTÁCULO

ANDADOR A UN COSTADO DE CATEDRAL

EFECTOS Y CANTIDAD: 400 Minas 2", 400 Cometas 1", 25 Candelas 2", 8 Baterías de 1.2" y 24 Unilineas 1.2".

PLAZA GUADALAJARA

EFECTOS Y CANTIDAD: 40 Bombas de 6", 150 Bombas de 4", 20 Bombas de 3".

TABLA DE LOS TOTALES DE CARGA PÍRICA DE LOS EFECTOS PIROTÉCNICOS

EFFECTO	CANTIDAD POR SHOW	PESO EN GRAMOS (por unidad)	TOTAL GRAMOS EN
MINAS 2"	400	30	12,000
COMETA	400	15	6,000
CANDELAS	25	125	3,125
BATERÍAS UNILINEAS 1.2"	24	210	5,040
BATERÍAS 1.2" 25 disparos	8	400	3,200
		SUBTOTAL GRAMOS	29,365
		TOTAL (Kilos)	29.3

BOMBAS DE 6"	40	510	20,400
BOMBAS DE 4"	150	125	18,750
BOMBAS DE 3"	20	75	1,500
		SUBTOTAL GRAMOS	40,650
		TOTAL (Kilos)	40.6
		GRAN TOTAL GRAMOS	70,015
		GRAN TOTAL KILOS	70



ESPECIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS A UTILIZAR EN TORRES

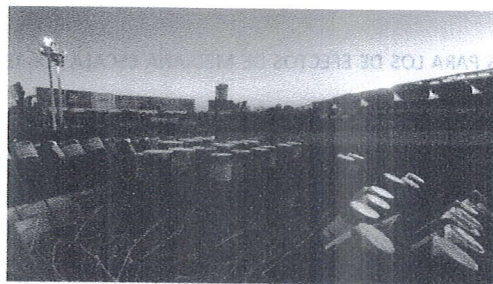
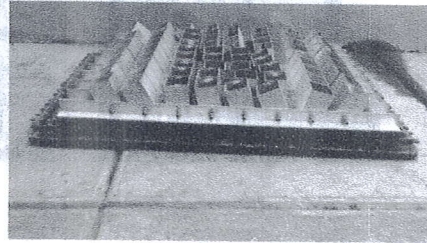
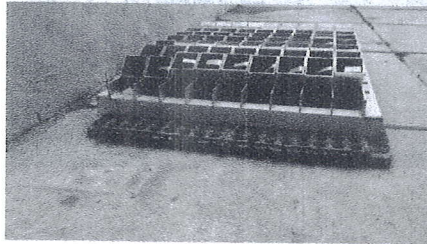
En el ramo de la pirotecnia existen varias categorías de productos, se determinan por su altura, la composición de los materiales con que se elaboran y por su tamaño de impacto.

Los efectos a utilizar en las torres son efectos denominados de "bajo impacto", esto se determina por su altura no mayor a 40 mts, por su calibre de cartucho, lo cual nos indica que el impacto es mínimo, así como el estruendo, su composición química hace que sean destellos de luz, todo lo que sale se consume en ese momento no hay residuos ni partículas, este efecto se volatiliza en cuanto se activa.

Los efectos serán montados en una base de aluminio sobre una base de madera y tapete de caucho perfectamente fijados a ella, esto para no tener contacto con la superficie.

BASE DE ALUMINIO PARA EFECTOS DE MEDIANA ESCALA

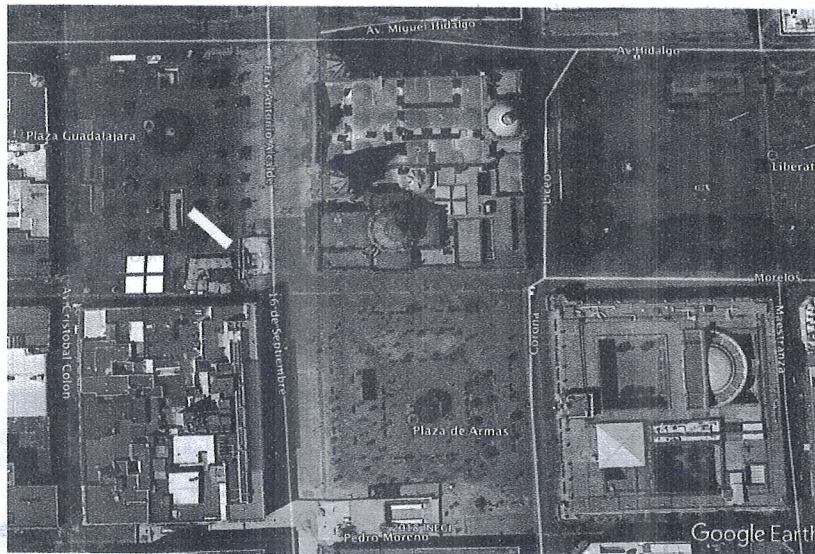
La base es la que recibirá el total del mínimo impacto siempre salvaguardando la estructura del inmueble.





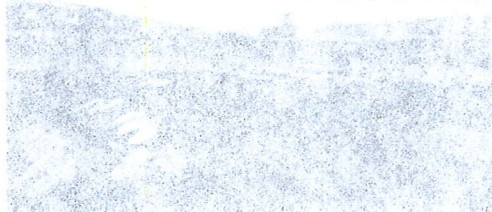
Croquis de Ubicación de posiciones

Se anexan los croquis de ubicación de las áreas desde donde se activarán los diversos efectos pirotécnicos.



ZONA DE BOMBAS / CRISANTEMOS CON VALLA DE 10 X 10

TORRES PARA LOS DE EFECTOS DE MEDIANA ESCALA SOBRE TORRES TOTAL DE TORRES 5.



Handwritten signature

Handwritten mark resembling a stylized '6' or 'G'

Handwritten signature

Handwritten signature



012217



PREVENIONES GENERALES DE SEGURIDAD

Todos los efectos serán encendidos por medios electrónicos por lo cual hay una total seguridad en la activación.

No hay componentes metálicos en la construcción de los efectos (con excepción del "foil" o papel aluminio).

EQUIPO DE ACTIVACIÓN:

Todos los efectos serán encendidos por medios electrónicos consolas diseñadas exclusivamente para pirotecnia.

Utilizaremos equipo especialmente diseñado para este fin de la marca PYROMATE, el cual estará sincronizado a la consola de controles de audio, video e iluminación (show multimedia).

a) Se contará con todo el equipo de seguridad necesario para realizar los trabajos de montaje como son: Bolsa de Herramienta, arnés, etc.

b) Se informará a todo el personal que forma parte del espectáculo de cualquier cambio en el plan de uso de los fuegos artificiales.

c) Se delimitará el área de preparación o instalación de los fuegos artificiales con cinta plástica que indique PRECAUCIÓN ó PROHIBIDO EL PASO.

d) Se tendrán 5 extintores en área de bombas y 4 extintores en la azotea del hotel one.

e) Se verificará la existencia de dispositivos de ataque de incendios y que éstos no estén bloqueados.

f) Se cubrirán los 3 techos de coroplast que tiene la catedral con telas mojadas.

g) Se mantendrán vigilados los fuegos artificiales en todo momento.

h) Antes del evento o ensayo, se alertará al personal que forma parte del espectáculo, acerca del encendido de fuegos artificiales.

i) Se informará a todo el personal que forma parte del espectáculo de los lugares donde los fuegos artificiales han sido colocados y del momento de su encendido.

j) Nos aseguraremos que sólo el personal uniformado que forma parte del espectáculo tenga acceso al área donde se encuentran listos los fuegos artificiales.

6

MB



PASIS

PASSIO
Evolución en Eventos
PIROTECHIA / SFX

k) Se preparará todos los fuegos artificiales en un área restringida del tránsito normal de la gente.

VERIFICACIÓN Y OPERACIÓN DEL EQUIPO DE ENCENDIDO ELECTRÓNICO:

a) Nos aseguraremos que las unidades de encendido electrónico se encuentren en las mejores condiciones de funcionamiento, seguridad y con capacidad para los fuegos artificiales que se utilizarán, el cual se verificará por el operador poniéndolo a funcionar antes de llevarlo al sitio del espectáculo.

b) Toda unidad de encendido electrónico cuenta con al menos dos pasos o etapas previas al encendido, a fin de prevenir encendidos accidentales de cualquier fuego artificial.

VERIFICACIÓN FINAL, ANTES DE ENCENDER FUEGOS ARTIFICIALES:

- a) Se tiene una vista clara y sin obstrucciones a todos los fuegos artificiales.
- b) Se llevaron a cabo todos los procedimientos de las prevenciones generales de seguridad.
- c) El público en General o personal de apoyo, se encuentran fuera del área de seguridad.
- d) Se dará aviso a los participantes del espectáculo o personal de apoyo del encendido de los fuegos artificiales.
- e) La secuencia de disparo se realizará de forma tranquila y metódica.

MB

b

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]